

**COMITÉ DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

SOLICITANTE: ERNESTO VALADEZ
GARCÍA

EXPEDIENTE: DGD/UE-J/843/2010

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:
2/2011-J

Se da cuenta al Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del estado que guarda el expediente arriba citado. Conste.-

México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil once.

Visto el expediente con el que se da cuenta, con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 16 fracciones V y VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, en atención a que Ernesto Valadez García requirió la totalidad de las constancias que integran el expediente de la Controversia Constitucional 76/2010 del Pleno en la modalidad de correo electrónico, respecto de lo cual, los titulares de las áreas requeridas Secretaría General de Acuerdos y Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, respectivamente señalaron, en su

momento, por un lado carecer de elementos para pronunciarse sobre la disponibilidad y, por otro, que la información era de carácter reservada.

Que mediante oficio sin número de treinta de mayo del presente año, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento del solicitante que la información podía atenderse en la modalidad requerida, previo el pago correspondiente a su reproducción, notificándole que si deseaba tener acceso a la misma en modalidad de documento digitalizado, le sería entregada vía correo electrónico dentro del plazo de diez días hábiles computados a partir del momento en que acreditara el pago de la cantidad de \$37.30 (treinta y siete pesos 30/100 moneda nacional) conforme a los costos de reproducción establecidos por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, y que transcurridos 90 días hábiles naturales a partir de esa notificación de disponibilidad sin que hubiese acreditado el pago, la Unidad de Enlace podría proceder al archivo del asunto como concluido.

En términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, se tiene por agotada la materia del presente asunto y por satisfecho el derecho de acceso a la

información respectivo que originó el expediente DGD/UE-J/843/2010 sin menoscabo de que ante cualquier inconformidad del solicitante, el propio órgano colegiado ejerza sus facultades de supervisión.

NOTIFÍQUESE al solicitante a través de la Unidad de Enlace, por conducto de la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del veintidós de junio de dos mil once. Firman el Director General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con la Secretaria del Comité que da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ, LICENCIADO MARIO
ALBERTO TORRES LÓPEZ.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL,
ABOGADA PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ
VILLALOBOS.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA
JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO TORTOLERO
CERVANTES.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON
VALENZUELA.**